

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA SEPARACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES QUE INTEGRARON LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EN VIRTUD DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136, PÁRRAFO 3 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año 2011.

1º INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORALES. El día dos de junio de dos mil once, el Consejo General de este organismo electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-017/11, en el que se aprobó la integración de las comisiones permanentes y temporales de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; así como a los Consejeros Electorales que las presidirían por el periodo de un año.

2º. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA JORNADA ELECTORAL. El veintiocho de octubre, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, aprobó el texto de la Convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad.

3º. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO. En la misma sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, aprobó el calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4º. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El día veintinueve de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

5º. FUSIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y DE EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL. Con fecha veintiocho de octubre, el Consejo General mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-049/2011, aprobó la fusión de las comisiones permanentes de Capacitación Electoral y de Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, integrada por el Consejero Electoral Rubén Hernández Cabrera, en su calidad de Presidente de dicha comisión, así como los consejeros Nauhcatzin Bravo Aguilar y Víctor Hugo Bernal Hernández.

Correspondientes al año 2012.

6º INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. El día treinta y uno de mayo, el Consejo General mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-180-12, aprobó la integración de las comisiones permanentes y temporales de este Instituto Electoral.

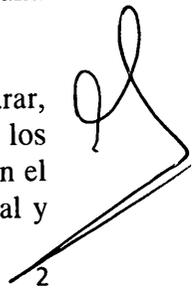
7º CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012. En sesión ordinaria celebrada el día de hoy, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó mediante acuerdo plenario que toda vez que los órganos jurisdiccionales electorales competentes han informado a este organismo electoral que no se encuentran pendientes de resolver medios de impugnación interpuestos en contra de los resultados electorales, la calificación de las elecciones o la expedición de las constancias de mayoría y asignación de representación proporcional relativos al proceso electoral local ordinario 2011-2012 del Estado de Jalisco, resulta procedente declarar concluido el proceso electoral.

CONSIDERANDOS

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881



de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

II. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que tal como lo señalan los numerales 118, párrafo 1, fracción III, incisos c), d), e) y f); y 136, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra, entre otros, por órganos técnicos entre los que se encuentran las comisiones permanentes siguientes:

- a) Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones;
- b) Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- c) Comisión de Organización Electoral;
- d) Comisión de Investigación y Estudios Electorales;
- e) Comisión de Quejas y Denuncias;
- f) Comisión de Participación Ciudadana; y,
- g) Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos.

III. Que las comisiones mencionadas además de funcionar permanentemente, se integran exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en tres de las comisiones permanentes enlistadas, por un periodo de tres años y la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 136, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres Consejeros Electorales, pudiendo participar en ellas, con voz pero sin voto, los Consejeros del Poder Legislativo, así como los Consejeros representantes de los partidos políticos y contarán con un Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. Que tal y como se señaló en el punto 5º de antecedentes del presente acuerdo, el Consejo General aprobó la fusión de las comisiones permanentes de Capacitación Electoral y de Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, integrada por el Consejero Electoral Rubén Hernández Cabrera, en su calidad de Presidente de dicha comisión, así como los consejeros Nauhcatzin Bravo Aguilar y Víctor Hugo Bernal Hernández, en términos del artículo 136, párrafo 3 del código electoral estatal.

VI. De igual forma, según se dijo en el punto 6º de antecedentes del presente acuerdo, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes y temporales de este Instituto Electoral, ratificando a los Consejeros Electorales que presiden cada una de las



comisiones permanentes y temporales por el lapso de un año, así como respecto de la Comisión de Capacitación Electoral y de Educación Cívica y de Organización Electoral, hasta que se declare por concluido el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

VII. DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 215, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el proceso electoral concluye cuando los tribunales electorales de los poderes judiciales del estado y de la federación resuelvan el último de los medios de impugnación interpuestos en contra de los resultados electorales, la calificación de las elecciones o la expedición de las constancias de mayoría y asignación de representación proporcional; o se tenga constancia de que no se presentaron medios de impugnación; y el Consejo General del Instituto Electoral haga la declaratoria de la conclusión del proceso electoral.

VIII. Que tal y como se señaló en el antecedente 7º del presente acuerdo, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco declaró concluido el proceso electoral local ordinario 2011-2012

IX. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

X. Que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con el artículo 134, párrafo 1, fracción LII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XI. Que a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones electorales anteriores, resulta necesario la separación de las comisiones permanentes que integraron la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en virtud de la conclusión del proceso electoral local ordinario 2011-2012, en términos del artículo 136, párrafo 3 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XII. En virtud de la separación de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, y toda vez que tal y como se señaló en el antecedente 6º del presente acuerdo, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes y temporales de este Instituto Electoral, se ratifica la integración de la Comisión de Organización Electoral y de la correspondiente a Capacitación Electoral y Educación Cívica en los términos siguientes:

COMISIÓN	INTEGRACIÓN
Capacitación Electoral y Educación Cívica.	Lic. Rubén Hernández Cabrera. (PRESIDENTE).
	Lic. Víctor Hugo Bernal Hernández
	Dr. Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar.

COMISIÓN	INTEGRACIÓN
Organización Electoral	Dr. Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar (PRESIDENTE)
	Lic. Víctor Hugo Bernal Hernández.
	Lic. Rubén Hernández Cabrera.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la separación de las comisiones permanentes que integraron la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en virtud de la conclusión del proceso electoral local ordinario 2011-2012.

SEGUNDO. Notifíquese, con copia simple del presente acuerdo, a los partidos políticos acreditados ante este instituto electoral.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en el portal oficial de Internet de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco; a 22 de noviembre de 2012.

MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.

MAESTRO JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.
SECRETARIO EJECUTIVO.

[Handwritten signature]
 JJB/tpms.